



AFECTA A LOS Y LAS EMPLEADAS PÚBLICAS
Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio



PERMISO RETRIBUIDO PARA CUIDADO DE FAMILIAR



5 DÍAS



- 5 días hábiles de permiso por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Antes eran 3 o 5 días según la localidad donde se produjera el suceso.



4 DÍAS



- 4 días hábiles de permiso por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad.

PERMISO RETRIBUIDO POR FALLECIMIENTO



3 DÍAS



- Permiso por fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad (3 días si el suceso se produce en la misma localidad, 5 días si es en localidad distinta).



2 DÍAS



- Permiso por fallecimiento de familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad (2 días, si el suceso se produce en la misma localidad. 4 días, si en localidad distinta).

PERMISO PARENTAL PARA CUIDAR

- Permiso de hasta 8 semanas para cuidar hijo/a o menor acogido. Podrá disfrutarse hasta que el menor cumpla 8 años. Para los empleados/as públicos: Interpretamos que es retribuido, como todos los permisos incluidos en el artículo 49 del TREBEP. Para el personal laboral del ámbito privado: no retribuido.



8

SEMANAS

ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- Impulso de la disposición adicional 8ª de la ley 20/2021 de estabilización.

Además... permiso retribuido de 15 días en caso por matrimonio o registro o constitución formalizada por documento público de pareja de hecho